

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 11861 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modifica el Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocó una lista de espera para la selección de Matronas.**

Mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de 30 de septiembre de 1999 (B.O.R.M. 20-10-1999), se convocó una lista de espera para la selección de Matronas que pasen a prestar servicios como funcionarios interinos en plazas correspondientes al Cuerpo Técnico, Opción Matrona y Cuerpo de Matronas de Área de Salud, así como por medio de relación laboral temporal.

Una vez producido el traspaso de las funciones y servicios del Insalud a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dicha convocatoria fue modificada con el fin de hacer posible que los candidatos incluidos en la referida lista de espera, pudieran prestar servicios, no sólo como funcionarios interinos y contratados laborales temporales, sino asimismo como personal estatutario temporal.

Posteriormente, se dictó la Orden de 12 de noviembre de 2002 (B.O.R.M. 03/12/2002) de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se regula la selección de personal estatutario temporal del Servicio Murciano de Salud, la cual, en el Anexo I, (Baremo de méritos) establece los Baremos aplicables a las bolsas de trabajo que se convoquen con arreglo a dicha norma, diferenciándolos por categorías. Concretamente, para la categoría de «Diplomado sanitario especialista», a la cual pertenece la opción de «Matrona», en el punto B.3 del apartado de «Méritos profesionales, se valora con 0,20 puntos cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.

La citada lista de espera de Matronas, sin embargo, no contempla en su baremo este mérito, por lo que es conveniente que por parte de la Administración se adecúe su regulación a la norma que ha de regir todas las bolsas de trabajo del ámbito del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de todo lo expuesto, y conforme a lo establecido en el artículo 8.1.h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación,

administración y gestión del Servicio Murciano de Salud (B.O.R.M: 10/01/2003), y del art. 7.2.f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero. Añadir en el apartado B del Anexo III de la Resolución de 30 de septiembre de 1999 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaba una lista de espera para Matronas, el siguiente punto:

«Mérito: «B.7. Por cada mes de servicios prestados para la Administración Pública en una opción o categoría distinta a la convocada que no sea la de A.T.S./D.U.E., mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral ... 0,20 puntos.

Puntuación máxima: 38 puntos.

Documentación justificativa: Certificado expedido por el responsable de la gestión de personal del organismo correspondiente».

Segundo. Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, en el plazo de 1 mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 14 de octubre de 2003.—El Director Gerente, **Eduardo Garro Gutiérrez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

- 11914 Orden de la Consejería de Hacienda de 14 de octubre de 2003 por la que se regulan las operaciones de cierre de los Presupuestos Generales para 2003.**

Las diferentes actuaciones administrativas y contables del Presupuesto están sujetas a trámites procedimentales, que suponen el cumplimiento de diferentes plazos según la naturaleza propia de cada uno de los actos administrativos (modificaciones de crédito reguladas por la Orden de 11 de julio de 2002; contratación administrativa regulada por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, etc.).